

Financiamiento al Terrorismo

(tipo penal adicionado al Código Penal Federal –CPF- mediante publicación DOF 14.mar.2014)

Art. 139
Quáter,
CPF

- Aportar o recaudar, directa o indirectamente, fondos económicos o recursos de cualquier tipo, para:
 - a. Financiar o apoyar actividades de personas u organizaciones terroristas.
 - b. Ser o pretender utilizarlos, directa o indirectamente, parcial o totalmente, para la comisión, en el país o en el extranjero, de los delitos siguientes:
 - b.1.* Terrorismo.
 - b.2.* Sabotaje.
 - b.3.* Terrorismo internacional.
 - b.4.* Ataques a las vías de comunicación.
 - b.5.* Robo de material radiactivo, nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo o fuente de radiación.
 - b.6.** Explotación de:
 - b.6.1 Yacimientos de uranio, torio y sustancias de las que pueda obtenerse isótopos hendibles.
 - b.6.2. Sustancias radioactivas que puedan producir energía nuclear.
 - b.7.** Comercio, posesión, extracción, refinación, compra, enajenación, ministración gratuita, transportación o realización de actos de adquisición, extracción, refinamiento, suministro o tráfico de uranio, torio, plutonio Pu-239 y de las sustancias a que se refieren los puntos b.6.1 y b.6.2. anteriores.
 - b.8. Importación o exportación uranio, torio, plutonio Pu-239 y de las sustancias a que se refieren los puntos b.6.1 y b.6.2. anteriores.

• Particularidades:

1. El FT no se encuentra incluido en el Catálogo de Delitos imputables a personas morales, previsto en el art. 11 Bis del Código Penal Federal (CPF).
2. El encubrimiento de quien cometa FT se sanciona con 1 a 9 años de prisión y de 100 a 300 días multa (art. 139 Quinquies, CPF).
3. El FT es realizable bajo el régimen de delincuencia organizada y en estos casos se aplica la prisión preventiva oficiosa y es procedente la extinción de dominio (arts. 2, fr. I, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 19, párrafo segundo, CPEUM y 167, párrafo cuarto, Código Nacional de Procedimientos Penales y 22, párrafo cuarto, CPEUM y 1, fr. V, párrafo segundo, inciso a), Ley Nacional de Extinción de Dominio, respectivamente).
4. La conspiración es realizable en el contexto del FT (art. 141, CPF).
5. El FT constituye una amenaza a la seguridad nacional (art. 5, fr. X, Ley de Seguridad Nacional).

* Delitos previstos en el Código Penal Federal.

** Delitos previstos en la Ley que Declara Reservas Mineras los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear.

riminal
compliance
ARPEL-Legal

o
n
t
á
c
t
a
n
o
s

info@carpel.mx

55 7918 2663

55 6525 0185

www.carpel.mx